



LEY 26/2007 DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

ASPECTOS CLAVE

Barcelona, 22 de noviembre de 2007

1. Objetivo de la ley:

- Reforzar los mecanismos de prevención para evitar los accidentes con consecuencias dañinas para el medio ambiente.
- Asegurar la reparación de los daños medioambientales derivados de actividades económicas aún cuando éstas se ajusten plenamente a la legalidad y hayan adoptado todas las medidas preventivas disponibles.
- Garantizar que la prevención y la reparación de los daños medioambientales es sufragada por el sujeto responsable y no por las administraciones públicas.

2. Principales características (1)

- **Responsabilidad medioambiental:** abarca la protección de daños o amenazas de daños a recursos estrictamente naturales (suelo; agua; costa; especies silvestres y hábitat protegidos). No incluye daños tradicionales (a las personas o a sus bienes), salvo que se trate de daños medioambientales.
- **Responsabilidad ilimitada:** Obliga a devolver el recurso natural dañado a su estado originario cualquiera que sea la cuantía económica a la que ascienda la reparación.

2. Principales características (2)

- Cuando se trate de actividades incluidas en el Anexo III, la **responsabilidad** medioambiental será **objetiva**, con independencia de que exista culpa o negligencia. Para las restantes actividades, la responsabilidad será **subjetiva**.
- **Responsabilidad administrativa**. No civil. Corresponde a las administraciones hacer cumplir la Ley de Responsabilidad Medioambiental y a los jueces de lo Contencioso-administrativo dirimir los conflictos que de tal aplicación se deriven.

3. Reparación del daño medioambiental (2):

- La ley establece **3 tipos de reparación**:
 - **Primaria** – devolver el recurso natural dañado a su estado originario o básico
 - **Complementaria** – cuando no es posible la primaria – adoptar medidas reparadoras en lugar distinto con el propósito de recrear servicios o recursos equivalentes a los dañados
 - **Compensatoria** – acompaña a cualquiera de las anteriores, y tiene por objeto compensar las pérdidas provisionales de recursos o servicios naturales hasta que aquéllas produzcan sus efectos. No es una compensación económica.

10. Garantía financiera obligatoria (1).

- **Afecta a** los operadores del anexo III
- Puede adoptar las siguientes **modalidades**
 - Seguro
 - Aval
 - Constitución de fondos ad hoc
- **Cobertura:** limitada, aunque la responsabilidad es ilimitada.
- **Vigencia:** durante el tiempo que dure la actividad o la autorización
- Elaboración de una **metodología para** la evaluación homogénea del coste económico de la reparación del daño para la **fijación de las coberturas** que deberán ser aseguradas por cada instalación

10. Garantía financiera obligatoria (2).

- Entrada en vigor
 - Aprobación en 2008 del reglamento técnico
 - A partir del 30 de abril de 2010, órdenes ministeriales para su aplicación por sectores
- Mecanismos de flexibilización.
 - Se eximen a las actividades cuyo daño potencial es inferior a 300.000 euros.
 - Entre 300.000 euros y 2.000.000 se eximen si adheridas a EMAS o a ISO.
 - Se excluye las actividades que impliquen sólo la utilización de biocidas y fitosanitarios para usos agropecuarios y forestales.

Actividades anexo III

| ANEXO III | INSTALACIONES O AUTORIZACIONES | SECTORES |
|---|--|---|
| 1 y 9. IPPC. | Entre 5.019 y 4.884 instalaciones | (Ver anexo IPPC)) |
| 2. Gestión de residuos. | <ul style="list-style-type: none"> - 24 vertederos de residuos peligrosos - 187 vertederos de residuos no peligrosos - 77 plantas de compostaje - 11 incineradoras - 5 plantas de biometanización. - 202 estaciones de transferencia | <ul style="list-style-type: none"> - Valorización de residuos peligrosos. - Incineración de residuos municipales. - Eliminación residuos no peligrosos. - Vertederos |
| 3. Vertidos en aguas interiores superficiales. | 17.199 autorizaciones en 2005 - Urbanas: 13.303 - Industriales: 3.748, de las cuales 3.389 contienen sustancias peligrosas | <ul style="list-style-type: none"> - Refrigeración. - Piscifactorías - Achique de minas - Depuradoras de aguas residuales |
| 4. Vertidos en las aguas subterráneas. | | |
| 5. El vertido o la inyección de contaminantes en aguas superficiales o subterráneas sujetas a permiso, autorización. | | |
| 6. La captación y el represamiento de aguas. | | |
| 7. La fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte in situ de: a) Las sustancias peligrosas. b) Los preparados peligrosos. c) Los productos fitosanitarios. d) Los biocidas. | Hay más de 1.1000.000 explotaciones agrarias Cifras referidas a productos químicos en el mercado español a) 8.000 sustancias > 1tn/año b) 320.000 preparados aproxim. c) 4.054 productos fitosanitarios d) 8.600 productos biocidas | <ul style="list-style-type: none"> - Refrigeración. - Piscifactorías - Explotaciones agrarias - fabricación de fitofarmacéuticos y de biocidas - Fabricación de explosivos |
| 8. El transporte por carretera, por ferrocarril, por vías fluviales, marítimo o aéreo de mercancías peligrosas o contaminantes | - 30.000 empresas censadas de transporte de mercancías peligrosas, de las cuales 10.554 transportan residuos. | |
| 10. Utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente | 115 instalaciones notificadas que realizan actividades de utilización confinada de OMG en España | |
| 11. Liberación intencional de organismos modificados genéticamente | 350 liberaciones intencionales notificadas en España desde 1993. 43 de ellas se han notificado en 2006 | |
| 12. El traslado transfronterizo de residuos dentro, hacia o desde la Unión Europea | <ul style="list-style-type: none"> - 204 autorizaciones de tránsito - 267 autorizaciones para la importación de residuos. - 182 autorizaciones para la exportación de residuos | Transporte de mercancías |
| 13. La gestión de los residuos de las industrias extractivas | <ul style="list-style-type: none"> - 610 balsas - 378 presas | Minería |